



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 271 -2013-GRL-P

Belén, 17 de abril de 2013.

Visto, el Oficio N° 2040-2013-GRL-GRPPAT-SGRP, de fecha viernes 12 de abril de 2013, remitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicitando a la Presidencia del Gobierno Regional de Loreto, la aprobación mediante Resolución del Titular del Pliego, de la Escala Transitoria a nivel de cada Unidad Ejecutora, según el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 29874, y del Artículo 9°.- del Anexo del Decreto Supremo N° 104-2012-EF, en el marco de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30002;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29951, de fecha 4 de diciembre de 2012, aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2013, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 1333-2012-GRL-P, de fecha 28 de diciembre de 2012, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2013 del Pliego 453 Gobierno Regional del Departamento de Loreto, por Toda Fuente de Financiamiento a nivel de Categoría del Gasto, y se aprueba la Estructura Programática y la Estructura Funcional;

Que, la Ley N° 29874, de fecha 3 de junio de 2012, implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), estableciendo en su numeral 4.2 que la escala transitoria es aprobada en forma conjunta por el Pliego y el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), a nivel de cada unidad ejecutora;

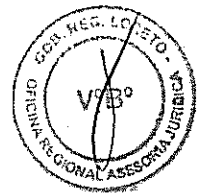
Que, el Decreto Supremo N° 104-2012-EF, de fecha 29 de junio de 2012, aprueba la Escala Base y Disposiciones Complementarias para mejor aplicación de la Ley N° 29874, estableciendo en el artículo 9°.- del Anexo que forma parte integrante del mismo, que antes de la aplicación de la Escala Base, las entidades comprendidas en el ámbito de la Ley N° 29874 elaboran la Escala Transitoria, para cada persona comprendida en el Artículo 5° del Anexo del Decreto Supremo N° 104-2012-EF, según el procedimiento establecido en los numerales del 1. al 3. del Artículo 9°.- citado líneas arriba, y que efectuadas estas acciones, queda constituida la Escala Transitoria, a ser aprobada vía resolución del titular de pliego, en concordancia con el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 29874;

Que, según el Oficio N° 032-2013-EF/53.01, del 05 de marzo de 2013, dirigido a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Loreto, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, ha solicitado a la Contraloría General de la República, se precisen los aspectos del Informe de Verificación N° 000002-2012-CG/ORIQ, emitido a favor del Pliego 453 Gobierno Regional del Departamento de Loreto en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29874, pero a la fecha sin respuesta oficial;

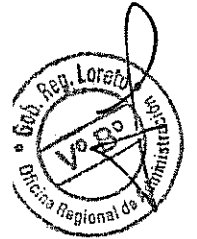


RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 271 -2013-GRL-P

Belén, 17 de abril de 2013.



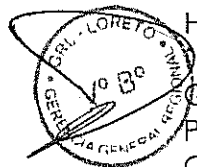
Que, la Ley N° 30002, de fecha 16 de marzo de 2013, en su Tercera Disposición Complementaria Transitoria, exceptúa al pliego Ministerio de Educación y a las unidades ejecutoras de educación de los gobiernos regionales, de las prohibiciones establecidas en el literal a.5 de la octava disposición complementaria transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y en el artículo 6° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, para que concluyan el trámite previsto en la Ley N° 29874, hasta el 30 de abril de 2013;



Que, la aplicación de lo establecido en la disposición mencionada en el párrafo precedente, se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, autorizándola a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de este último;



Que, únicamente para efectos de aplicar la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30002, deviene en necesario se apruebe las Escalas Transitorias Mensualizadas de las Unidades Ejecutoras de educación del Gobierno Regional de Loreto, según información contenida a la fecha, en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público;



Que, mediante Carta N° 010-2013-CAFAE-GRL, de fecha 12 de abril de 2013, el Presidente del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Gobierno Regional de Loreto, en su condición de Pliego, brinda su conformidad a las Escalas Transitorias Mensualizadas de las Unidades Ejecutoras: 300 Educación Loreto, 301 Educación Alto Amazonas, 302 Educación Ucayali-Contamana, 303 Educación Mariscal Ramón Castilla, 304 Educación Requena, 305 Educación Nauta, y 306 Educación Datem del Marañón, para efectos de aplicar la Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 30002;



Estando a lo propuesto; con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Oficina Regional de Administración; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerencia General Regional; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2010-RL-CR, de fecha 08 de enero de 2010;



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°271-2013-GRL-P

Belén, 17 de abril de 2013.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las Escalas Transitorias Mensualizadas correspondientes al personal comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, de las Unidades Ejecutoras de Educación del Pliego 453 Gobierno Regional del Departamento de Loreto, conforme a los Anexos que se adjuntan a la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

LIC. YVANE VASQUEZ VALERA
PRESIDENTE

